



**PROGRAMA JALISCIENSE DE FOMENTO  
A LA PROPIEDAD INTELECTUAL PROPIN-2015-2**

**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LAGOS DE MORENO**  
FORMULACIÓN PARA PEELING QUIMICO CON ACCIÓN CONTROLADA DE FENOL

Clave: 4205-2015

CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE APOYO PARA EL FOMENTO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "COECYTJAL", REPRESENTADO POR EL C. MTRO. FRANCISCO SAHAGÚN CASTELLANOS, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LAGOS DE MORENO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ ORTIZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DICHA INSTITUCIÓN, A LA QUE EN LO SUBSECUENTE EN EL PRESENTE CONVENIO SE LE ALUDIRÁ COMO "EL BENEFICIARIO"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

**DECLARACIONES:**

Declara el "COECYTJAL" que:

I. Acude a la celebración del presente Instrumento con fundamento en los artículos 1º, 4º numeral 1 fracciones X y XI, 32, 33 numeral 1 fracciones III, VII y X, 34 numeral 1 fracción I, 35 numeral 1 fracciones I y II, 36, 42 numeral 1 fracciones I y II, 44, 45 fracciones I, II, III y XXII, 47, 50, 56 y 60 de la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Jalisco.

II. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, dotado con personalidad jurídica y patrimonio propios, Sectorizado a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Ejecutivo Estatal, tal y como se desprende del Artículo 32 de la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Jalisco, publicada en la Sección V del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 9 de Octubre de 2014.

III. Tiene como objeto coadyuvar con la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Ejecutivo Estatal en el desarrollo de las acciones públicas y privadas relacionadas con la Investigación, Innovación Científica, Tecnológica y Educativa, el Emprendimiento Empresarial y Social, la Protección de la Propiedad Intelectual y el Desarrollo y Transferencia de Conocimientos y Tecnología de la Entidad; para el cumplimiento de su objeto tendrá, entre otras, las siguiente funciones:

Fomentar y fortalecer las investigaciones básicas, tecnológicas y aplicadas, y así como promover las acciones concertadas que se requieran con los institutos del sector público, instituciones académicas, centros de investigación y Usuarios de la misma, incluyendo al Sector Privado y Productivo en general;

IV. El Artículo 36 de la Ley antes aludida, dispone que para el cumplimiento de sus objetivos y desempeño de funciones, el COECYTJAL contará entre su estructura orgánica, con un Director General, el que conforme al Artículo 44 de la citada Ley, es el Representante Legal del "COECYTJAL".

Igualmente el Artículo 45 numeral 1 en sus fracciones II y III de la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Jalisco señala que son facultades y obligaciones del Director General del "COECYTJAL":

Administrar y Representar Legalmente al "COECYTJAL" ante todo tipo de autoridades, como Apoderado General Judicial y Actos de Administración, actuando conforme a los lineamientos que señale el Consejo Directivo del "COECYTJAL", así como a las atribuciones y limitaciones previstas en las leyes que regulen su actuación; igualmente celebrar, otorgar y suscribir toda clase de Actos y Documentos inherentes al Objeto del "COECYTJAL", y en cumplimiento a las instrucciones que el Consejo Directivo de este Organismo le señale.

V. Mediante Acuerdo de fecha 6 de Enero de 2016, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, designó como Director General del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco al MTRO. FRANCISCO SAHAGÚN CASTELLANOS.

VI. Para los efectos del presente Convenio señala como su Domicilio: La Planta Baja del Edificio ubicado en López Cotilla 1505, entre Chapultepec y Marsella, colonia Americana, Municipio de Guadalajara, Jalisco. C.P. 44160.

*Mano*



**PROGRAMA JALISCIENSE DE FOMENTO  
A LA PROPIEDAD INTELECTUAL PROPIN-2015-2**

**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LAGOS DE MORENO**  
FORMULACIÓN PARA PEELING QUÍMICO CON ACCIÓN CONTROLADA DE FENOL

Clave: 4205-2015

Declara "EL BENEFICIARIO" que:

I. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LAGOS DE MORENO", creado mediante Decreto número 19145 del H. Congreso del Estado de Jalisco, Publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 8 de Septiembre del 2001, en la sección II.

Exhibe su Cédula de Registro Federal de Contribuyentes, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la que se desprende que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es: ITS 000609K11.

II. Mediante Oficio SUBADM/0010/2015 de fecha 26 de Enero de 2015 el Lic. SALVADOR GONZALEZ RESENDIZ, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, designó de la terna presentada por la Junta Directiva del INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LAGOS DE MORENO al C. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ ORTIZ, como DIRECTOR GENERAL del Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, denominado INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LAGOS DE MORENO.

III. Conforme a lo dispuesto por el artículo 17 fracciones VIII y IX del Decreto aludido en el punto I de las presentes Declaraciones, el C. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ ORTIZ como Director General tiene entre sus atribuciones: Representar Legalmente al Instituto, pudiendo sustituir o delegar esta representación en el Abogado General del Instituto o en uno o más apoderados para que la ejerzan individual o conjuntamente, conforme al artículo 2,554 del Código Civil para el D.F., y sus correlativos en las Entidades Federativas, dichos apoderados tendrán facultades para acudir ante la autoridad laboral, fiscal, civil, administrativa y cualesquiera otra, realizando todos los actos procesales inherentes a cualquier conflicto o controversia que llegare a suscitarse de conformidad con los preceptos legales aplicables; así como celebrar, previa aprobación de la Junta Directiva, convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, organismos del sector social y privado nacional y extranjeros, así como con los sectores público, social y privado, para la ejecución de acciones en materia de política educativa.

IV. Por otra parte, conforme en la XVII Sesión Extraordinaria de la H. Junta Directiva del INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LAGOS DE MORENO, Primera sesión extraordinaria del año 2016, de fecha 22 de Enero de 2016, mediante lo dispuesto en el Acuerdo No. E.17.02.16. el cual enuncia lo siguiente

Con fundamento en el artículo 12 fracción XIV de la Ley Orgánica del Instituto; la H. Junta Directiva faculta y autoriza al LIC. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ ORTIZ en su función como Director General del ITS DE LAGOS DE MORENO para que firme los Convenios y las garantías correspondientes con el CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE JALISCO (COECYTJAL) para la asignación de los recursos asignados a proyectos de investigación, ciencia y tecnología, cuidando la cuestión regulatoria de la comprobación fiscal.

El señor C. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ ORTIZ, se identifica con Credencial para Votar con Fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE), la cual tiene el número de Folio 0000135085270, y de la que se desprenden su nombre, domicilio, firma y fotografía, y quien manifiesta "Bajo Protesta de Decir Verdad", que tanto su cargo como los poderes no le han sido revocados o modificados en forma alguna.

V. Dentro de su Objeto Social se encuentran entre otras

1. Impartir EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA a nivel Licenciatura, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización, especialización y superación académica en sus modalidades Escolar y Extraescolar; como también Diplomados;
2. Desarrollar e impulsar la Investigación Científica y Tecnológica que contribuya al Desarrollo Regional, Estatal y Nacional;
3. Prestar Servicios de Asesoría, Elaboración de Proyectos, Desarrollo de Prototipos y Capacitación Técnica a los SECTORES PÚBLICO, SOCIAL y PRIVADO que lo soliciten;

**PROGRAMA JALISCIENSE DE FOMENTO  
A LA PROPIEDAD INTELECTUAL PROPIN-2015-2**

**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LAGOS DE MORENO**  
FORMULACIÓN PARA PEELING QUÍMICO CON ACCIÓN CONTROLADA DE FENOL

Clave: 4205-2015

VI. Para los efectos del presente Instrumento señala como su Domicilio el ubicado en Libramiento Tecnológico, número 5000, Colonia Portugalejo de los Romanes, municipio de Lagos de Moreno, Jalisco. C.P.47480.

"EL BENEFICIARIO" señala que conoce y que se obliga a someterse a la Convocatoria Programa Jalisciense de Fomento a la Propiedad Intelectual PROPIN-2015-2, a los TÉRMINOS DE REFERENCIA de dicha convocatoria, así como a lo señalado en este Convenio.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, Las Partes tienen a bien sujetarse al tenor de las siguientes.

**CLÁUSULAS:**

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por Objeto la conjunción de esfuerzos de las partes para proteger "EL MODELO DE UTILIDAD", denominada: "FORMULACIÓN PARA PEELING QUÍMICO CON ACCIÓN CONTROLADA DE FENOL", a la que en lo sucesivo en el presente Convenio se le denominará como "EL MODELO DE UTILIDAD", a fin de Impulsar y Fomentar la cultura de la Propiedad Intelectual en Jalisco; por lo que para dar cumplimiento a dicho Objeto, Las Partes se obligan a realizar las acciones descritas en las Cláusulas del presente Convenio.

- I. "EL BENEFICIARIO" manifiesta que a partir del día 21 de Octubre de 2015, viene realizando respecto a "EL MODELO DE UTILIDAD", lo siguiente:
  - a) BÚSQUEDA del ESTADO DE LA TÉCNICA Previo a la SOLICITUD DE PATENTE ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI).
  - b) SOLICITUD DE REGISTRO de "EL MODELO DE UTILIDAD" ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI).
  - c) Búsqueda y obtención de Asesoría Legal respecto de los trámites antes aludidos.

"EL BENEFICIARIO" se obliga a informar al "COECYTJAL" sobre los Avances en la gestión de dichos trámites.

Por lo que "EL BENEFICIARIO" se obliga a Realizar las gestiones necesarias para llevar a cabo todas las acciones señaladas en la fracción I de esta Cláusula.

"EL MODELO DE UTILIDAD" se describe en el ANEXO TÉCNICO del presente Convenio.

"EL BENEFICIARIO" se obliga a Aportar de sus propios recursos para "EL MODELO DE UTILIDAD" la cantidad señalada como MONTO CONCURRENTE en la tabla de FUENTES DE APLICACIÓN DE RECURSOS señalada en el Anexo Técnico de este Convenio.

II. Por su parte el "COECYTJAL" canalizará a "EL BENEFICIARIO", hasta la cantidad de \$45,087.48 (CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 48/100 M.N.), recursos a fondo perdido; por lo que "EL BENEFICIARIO" se obliga a Aplicar dichos Recursos conforme a la Tabla de Desglose de Recursos (fuentes de aplicación) que se encuentra en el ANEXO TÉCNICO (Proyecto en Extenso) del presente Convenio.

Dicha cantidad está sujeta a la disponibilidad de recursos del Fondo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco (FOCYTJAL), y por lo tanto esa cantidad no constituye un derecho a favor de "EL BENEFICIARIO".

Ambas partes Acuerdan que este apoyo no obliga al "COECYTJAL" a realizar futuras aportaciones a "EL BENEFICIARIO" para otros gastos relacionados con "EL MODELO DE UTILIDAD" o con los trámites ante el IMPI o ante cualquier otra Instancia; por lo que en caso de surgir nuevos gastos relacionados con las acciones materia del presente Convenio "EL BENEFICIARIO" se obliga a cubrir esos gastos de sus propios recursos, a fin de dar el debido cumplimiento al presente Convenio.

Los Recursos descritos en el primer párrafo de esta Fracción II, se podrán transferir mediante Transferencia Electrónica en 1 una sola Exhibición, a partir de la fecha de firma del presente Convenio.



**PROGRAMA JALISCIENSE DE FOMENTO  
A LA PROPIEDAD INTELECTUAL PROPIN-2015-2**

**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LAGOS DE MORENO**  
FORMULACIÓN PARA PEELING QUÍMICO CON ACCIÓN CONTROLADA DE FENOL

Clave: 4205-2015

- Dichos Recursos fueron aprobados a "EL BENEFICIARIO" mediante:
- Acuerdo: CDC-151021-94
  - En la Décima Sesión Ordinaria de 2015 del Consejo Directivo del "COECYTJAL".
  - El 21 de Octubre de 2015

Asimismo, una vez que "EL BENEFICIARIO" haya recibido total o parcialmente los Recursos por parte del "COECYTJAL", y "EL BENEFICIARIO" realice alguna o algunas de las acciones señaladas en los incisos de la Fracción I de la Cláusula Segunda del presente Convenio, "EL BENEFICIARIO" se obliga a reintegrar al "COECYTJAL" la totalidad de los recursos que efectivamente hubiere recibido de éste con motivo del presente Convenio. Por lo que en caso de no reintegrar voluntariamente dichos recursos al "COECYTJAL", éste podrá hacer efectivo el PAGARÉ correspondiente descrito en la Cláusula Segunda de este Convenio.

**SEGUNDA.-** "EL BENEFICIARIO" a efecto de recibir los Recursos señalados en la fracción II de la Cláusula Primera del presente Instrumento, se obliga a otorgar al "COECYTJAL", lo siguiente.

**I. Un PAGARÉ.**

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en la Fracción III del artículo 60 numeral 1 de la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Jalisco.

Por lo que dicho PAGARÉ se podrá hacer efectivo por el "COECYTJAL", en caso de que "EL BENEFICIARIO" realice alguna o algunas de las siguientes acciones:

- a) Incumpla con la debida realización de las Acciones materia del presente Convenio de manera injustificada;
- b) Aporte información falsa para obtener el otorgamiento de recursos del "COECYTJAL", o aporte información falsa al "COECYTJAL" en los informes técnicos o financieros referentes a las Acciones a que se refiere este Instrumento.
- c) No cumpla en el tiempo establecido con los compromisos a su cargo señalados en el presente Convenio;
- d) Aproveche los recursos otorgados mediante el presente Instrumento, para fines distintos a los señalados en el presente Convenio, o no reintegre los recursos que no hubieren sido comprobados debidamente al "COECYTJAL".

**II. UN COMPROBANTE FISCAL** propio, por la cantidad a recibir, a nombre del "**CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE JALISCO**", con Domicilio en el Edificio ubicado en López Cotilla 1505, entre Chapultepec y Marsella, col. Americana, Municipio de Guadalajara, Jalisco. C.P. 44160. **R.F.C. CEC 000506 8N0**. Sin este requisito no se tramitará, o transferirá cantidad alguna.

Ambos documentos deberán emitirse precisamente por el monto a recibir; sin estos Documentos no se tramitará, entregará, o depositará cantidad alguna.

**III. Firmar y entregar al "COECYTJAL" la OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE CUENTA BANCARIA**, la cual está disponible en <http://coecytjal.org.mx>.

Herramientas y Documentos  
Manuales de Herramientas y Documentos

El "COECYTJAL" por su parte tramitará el depósito o entrega de la cantidad correspondiente a "EL BENEFICIARIO", a partir de que éste le presente y entregue los documentos a que se refiere esta Cláusula.

**TERCERA.-** "EL BENEFICIARIO" se obliga a:

- a) Realizar las acciones y las gestiones necesarias para obtener los **COMPROBANTES DE GASTO** y los **DOCUMENTOS** que contengan los **RESULTADOS** de las acciones materia del presente Convenio (en particular de las señaladas en la Fracción I de su Cláusula Primera), de acuerdo al presente Convenio y al **ANEXO TÉCNICO** del mismo, y a cumplir los **Objetivos y Plazos** señalados en el presente Convenio.



**PROGRAMA JALISCIENSE DE FOMENTO  
A LA PROPIEDAD INTELECTUAL PROPIN-2015-2**

**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LAGOS DE MORENO  
FORMULACIÓN PARA PEELING QUÍMICO CON ACCIÓN CONTROLADA DE FENOL**

Clave: 4205-2015

b) **ABRIR y/o contar** con una **CUENTA DE CHEQUES** en una Institución bancaria debidamente autorizada, en la que se transferirán los recursos que otorgue el "COECYTJAL" a "EL BENEFICIARIO", con motivo del presente convenio y en la que se podrán depositar Recursos Adicionales de "EL BENEFICIARIO" para cumplir con lo señalado en este Instrumento; lo anterior a efecto de identificar la forma y tiempos de aplicación de los recursos otorgados por el "COECYTJAL".

c) **APLICAR** los Recursos que le canalice el "COECYTJAL" única y **EXCLUSIVAMENTE** para el pago de los conceptos y montos señalados en la **TABLA DE DESGLOSE DE RECURSOS** (Fuente de Aplicación de recursos) que se encuentra en el Anexo Técnico del presente Convenio, e **Informar** si para realizar dichos trámites recibe o recibió recursos de otras personas físicas o morales.

d) **ENTREGAR** en Por Escrito (documento físico) y en Formato Electrónico al Personal del "COECYTJAL", **INFORMES TÉCNICOS** y **FINANCIEROS FINALES**, respecto de las acciones señaladas en el presente Convenio y en su Anexo Técnico, en los siguientes términos:

1. **INFORME FINANCIERO** conforme a los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** para la Operación del Programa Jalisciense de Fomento a la Propiedad Intelectual Propin- 2015-2 de la Convocatoria Programa Jalisciense de Fomento a la Propiedad Intelectual, Propin- 2015-2 y conforme al **REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS FONDOS Y PROGRAMAS DE APOYO DEL COECYTJAL**, en el que se señale el Destino, Montos y Tiempos de la Aplicación de los Recursos que se le hubieren otorgado por el "COECYTJAL" con motivo del presente Instrumento; debiendo acompañar copia del **ESTADO DE CUENTA BANCARIO** (referentes a la cuenta en la que se depositaron los recursos otorgados por el "COECYTJAL"), **COMPROBANTES FISCALES**, en su caso **FACTURAS** y demás documentos fundatorios idóneos correspondientes que acrediten los gastos efectuados, en los tiempos señalados.

2. **INFORMES TÉCNICOS** conforme a los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** para la Operación del Programa Jalisciense de Fomento a la Propiedad Intelectual Propin- 2015-2 de la Convocatoria Programa Jalisciense de Fomento a la Propiedad Intelectual, Propin- 2015-2 y conforme al **REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS FONDOS Y PROGRAMAS DE APOYO DEL COECYTJAL**, en el que se demuestren los **ENTREGABLES** de este Convenio; para tal efecto "EL BENEFICIARIO" deberá realizar lo siguiente:

2.1 **ENTREGAR** al "COECYTJAL" copia simple de los siguientes Documentos: **ENTREGABLES** descritos en el **ANEXO TÉCNICO** del presente Convenio.

Dichos **INFORMES** serán **Evaluados** por el "COECYTJAL", el que analizará que las acciones a que se refiere la Cláusula Primera del presente Convenio, se hubiere realizado conforme al presente Convenio y al Anexo Técnico del mismo, y que se hubieren cumplido con el resto de los compromisos asumidos con motivo del presente Convenio; siendo indispensable una evaluación positiva para aprobar la debida aplicación de los recursos otorgados a "EL BENEFICIARIO" por el "COECYTJAL" mediante el presente Convenio.

**FECHA DE ENTREGA DE INFORMES AL "COECYTJAL":**  
Conforme a la **FECHA** de **ENTREGA** de **INFORMES** señalada  
en el **ANEXO TÉCNICO** del presente Convenio.

La no presentación de estos **INFORMES**, o solicitud de prórroga de presentación de éstos debidamente justificada, con al menos 10 diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deban presentarse al "COECYTJAL", tendrá como efecto considerar como incumplidos los compromisos adquiridos por "EL BENEFICIARIO" en el presente Instrumento, en cuyo caso "EL BENEFICIARIO" se obliga a reintegrar al "COECYTJAL" la totalidad de los recursos que efectivamente hubiere recibido de éste y/o de la Fiduciaria del FOCYTJAL con motivo del presente Convenio; y en caso de no reintegrar esos recursos, el "COECYTJAL" podrá hacer efectivo el **PAGARÉ** correspondiente que garantiza el presente Convenio

Cuando se hubiere realizado lo anterior, el Director General del "COECYTJAL", en su caso emitirá a "EL BENEFICIARIO" una **CARTA DE FINIQUITO** del presente Convenio una vez cubiertos los requisitos establecidos en el presente Instrumento.



**PROGRAMA JALISCIENSE DE FOMENTO  
A LA PROPIEDAD INTELECTUAL PROPIN-2015-2**

**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LAGOS DE MORENO**  
FORMULACIÓN PARA PEELING QUÍMICO CON ACCIÓN CONTROLADA DE FENOL

Clave: 4205-2015

El "COECYTJAL" durante la vigencia del presente Convenio, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento **Informes Técnicos** o **Financieros** sobre el avance de las acciones a que se refiere el presente Convenio.

e) Llevar un **EXPEDIENTE**, en donde se conserven **Exclusivamente** los Documentos referentes al desarrollo de las acciones materia del presente Convenio, así como a los gastos respectivos.

f) Permitir al "COECYTJAL" que practique en cualquier tiempo durante la vigencia del presente Convenio, **VISITAS de INSPECCIÓN y SEGUIMIENTO** a "EL BENEFICIARIO" y/o a las acciones señaladas en el presente Convenio, dentro de las instalaciones de "EL BENEFICIARIO"; en su caso el "COECYTJAL" podrá solicitar información ante las autoridades responsables de emitir los **Resultados** de las acciones materia del presente Convenio a que se refiere este Instrumento; lo anterior, a efecto de que el "COECYTJAL" esté en posibilidad de vigilar la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los Fondos que hayan sido canalizados a "EL BENEFICIARIO" mediante el presente Instrumento, así como **Evaluar** el debido cumplimiento del mismo, y demás compromisos adquiridos por "EL BENEFICIARIO".

Por lo que "EL BENEFICIARIO" se obliga a permitir dicha **Supervisión**, obligándose además a proporcionar la **Información, Documentos** y demás elementos necesarios para el cumplimiento de dicho fin; para tal efecto "EL BENEFICIARIO" se obliga a **entregar** al "COECYTJAL" copia simple de todos los Documentos que sean necesarios al "COECYTJAL" para que éste dé cumplimiento a la citada **Supervisión**, así como a la **Evaluación** de las acciones materia del presente Convenio.

g) **Reintegrar** al "COECYTJAL" los recursos que no hubieren sido comprobados, respecto de las cantidades que efectivamente hubiere recibido de éste, así como aquellos recursos que no se hubieren utilizado conforme al presente Instrumento y a su Anexo Técnico.

h) Otorgar el debido "**RECONOCIMIENTO**" al "COECYTJAL" respecto del apoyo económico otorgado mediante el presente Convenio, en cualquier **PUBLICACIÓN, DIVULGACIÓN** o **PRESENTACIÓN** en eventos públicos, empresariales o académicos, obligándose a incluir el "**L O G O T I P O**" y la "**DENOMINACIÓN**" del "COECYTJAL" en todas las **Publicaciones o Divulgaciones** que se deriven con motivo del presente Instrumento (TRIPTICOS, LIBROS, DISCOS COMPACTOS, PÁGINAS DE INTERNET, PRESENTACIONES PARA CONFERENCIAS, ENTRE OTROS).

CUARTA.- Cuando la falta de cumplimiento de los compromisos asumidos por "EL BENEFICIARIO" en el presente Convenio; sólo amerite a juicio del "COECYTJAL" la suspensión de la entrega o depósito de los recursos, podrá conceder a "EL BENEFICIARIO" un plazo de hasta 15 quince días hábiles para que enmiende la falta cometida, a entera satisfacción del "COECYTJAL".

De no enmendarse dicha falta, se cancelará el apoyo o los recursos aprobados para realizar las acciones materia del presente Convenio, por lo que en este caso "EL BENEFICIARIO" se obliga a reintegrar al "COECYTJAL" la totalidad de los recursos que efectivamente hubiere recibido de éste con motivo de este Convenio; igualmente "EL BENEFICIARIO" se obliga a reintegrar esos recursos cuando éste no presente los **INFORMES** y documentos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio, o ante la falta de **Solicitud de Prórroga** de presentación de esos Informes, debidamente justificada, con al menos 5 cinco días naturales de anticipación.

Asimismo, de efectuarse **Modificaciones** por "EL BENEFICIARIO" en las condiciones y/o en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por éste en cualquiera de las cláusulas del presente Instrumento, que no hubieren sido aprobadas por el "COECYTJAL", éste tendrá derecho a solicitar la devolución de los recursos otorgados a "EL BENEFICIARIO", el que en este caso se obliga a reintegrar la totalidad de los recursos efectivamente recibidos del "COECYTJAL", y en caso de no reintegrar esos recursos voluntariamente, el "COECYTJAL" podrá hacer efectivo el **PAGARÉ** correspondiente que garantiza el debido cumplimiento del presente Convenio.

"EL BENEFICIARIO" designa a la **C. CLARA ALICIA GÓMEZ MÁRQUEZ**, como **RESPONSABLE** de realizar los trámites referentes a "EL MODELO DE UTILIDAD", quien será el enlace con el "COECYTJAL", y quien tendrá como obligación, **REALIZAR** esos trámites, Supervisar el fiel cumplimiento del presente Convenio, así como presentar al "COECYTJAL" los **INFORMES TÉCNICOS** a que "EL BENEFICIARIO" se compromete a presentar en la Cláusula Tercera de éste Instrumento.

**PROGRAMA JALISCIENSE DE FOMENTO  
A LA PROPIEDAD INTELECTUAL PROPIN-2015-2**

**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LAGOS DE MORENO  
FORMULACIÓN PARA PEELING QUÍMICO CON ACCIÓN CONTROLADA DE FENOL**

Clave: 4205-2015

"EL BENEFICIARIO" designa a la C. EUNICE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, como ADMINISTRADORA, quien será la Responsable del MANEJO de los RECURSOS aportados con motivo del presente convenio, así como de formular, enviar a tiempo y suscribir en forma conjunta con el RESPONSABLE de realizar los trámites referentes a "EL MODELO DE UTILIDAD", los INFORMES FINANCIEROS correspondientes. En el caso que proceda, serán responsables de obtener el aval del Órgano de Control Interno de "EL BENEFICIARIO", de los Informes Financieros enviados al "COECYTJAL".

QUINTA.- Queda expresamente pactado que Las Partes no tendrán responsabilidad por daños o perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por huelga o paro de labores administrativas, Acordándose que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o caso fortuito, inmediatamente se deberán reanudar los trabajos para el cumplimiento del Objeto del presente Convenio.

SEXTA.- Ambas Partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un Convenio, tal y como se señala en este instrumento; por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de Las Partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra, para obligarla de forma alguna.

Igualmente queda expresamente estipulado que el PERSONAL DESIGNADO, CONTRATADO o COMISIONADO por "EL BENEFICIARIO" para la realización del Objeto de este Convenio, estará bajo la dependencia directa y bajo la propia responsabilidad de "EL BENEFICIARIO", y por lo tanto en ningún momento se considerará al "COECYTJAL" como patrón sustituto, ni tampoco a "EL BENEFICIARIO" como intermediario, por lo que el "COECYTJAL" no tiene, ni tendrá relación alguna de carácter Laboral, ni de ninguna otra naturaleza con dicho personal, y consecuentemente el "COECYTJAL" queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse en materia de trabajo, seguridad social, u otros.

SÉPTIMA.- El presente Convenio tendrá una Vigencia que iniciará a partir de la fecha de su firma, y dicha vigencia tendrá una duración igual a la duración de las acciones materia del presente Convenio y la entrega de informes correspondientes; es decir estará vigente hasta en tanto no se emita por el "COECYTJAL" la Carta de Finiquito correspondiente a este Convenio; y durante la vigencia del presente instrumento, "EL BENEFICIARIO" se compromete a INFORMAR al "COECYTJAL" de toda variación o modificación a "EL MODELO DE UTILIDAD" o a las acciones materia del presente Convenio, su Representación Legal (revocación y/o cambio de apoderados o representante legal), cambio de domicilio, entre otros.

OCTAVA.- En caso de incumplimiento por negligencia en cualquiera de las cláusulas del presente instrumento y/o en la realización y/o conclusión total de las acciones materia del presente Convenio, por parte de "EL BENEFICIARIO", el "COECYTJAL" dejará de entregar o depositar recursos para la cuenta de "EL BENEFICIARIO". Asimismo el "COECYTJAL" no admitirá ni apoyará en lo sucesivo nuevas solicitudes de apoyo presentadas por "EL BENEFICIARIO" hasta por un término de tres años; por lo que en su caso el "COECYTJAL" podrá incluir a "EL BENEFICIARIO", en la lista de personas que no han cumplido con sus respectivos Convenios, la que podrá remitirse a otras instituciones que brindan apoyo a este tipo de Solicitudes.

NOVENA.- Por Acuerdo de Las Partes este Convenio podrá darse por terminado, previo aviso por escrito que una de ellas dé a la otra con 15 quince días naturales de anticipación. En este caso, Las Partes podrán decidir de común Acuerdo, la subsistencia de las obligaciones que consideren necesarias para la óptima conclusión de su Objeto y/o la forma de Finiquitar este Convenio.

DÉCIMA - En caso de duda o controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas del presente Instrumento, Las Partes determinan resolverlo de común Acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito, por lo que en caso de subsistir la duda o controversia, ambas Partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando "EL BENEFICIARIO" a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otro motivo.



**PROGRAMA JALISCIENSE DE FOMENTO  
A LA PROPIEDAD INTELECTUAL PROPIN-2015-2**

**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LAGOS DE MORENO**  
FORMULACIÓN PARA PEELING QUÍMICO CON ACCIÓN CONTROLADA DE FENOL

Clave: 4205-2015

Leído que fue el presente Convenio, y enteradas Las Partes de su contenido y alcance, lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 25 de Enero de 2016.

**POR EL "COECYTJAL":  
EL C. DIRECTOR GENERAL**

MTRO. FRANCISCO SAHAGÚN CASTELLANOS

EL C. DIRECTOR DE FONDOS Y PROGRAMAS

C. RAMÓN VALLE MUÑOZ

**POR "EL BENEFICIARIO"  
EL C. DIRECTOR GENERAL**

  
C. MARCO ANTONIO GONZALEZ ORTIZ

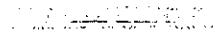
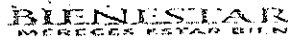
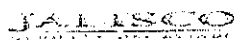
LA C. RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DE REALIZAR LOS TRÁMITES REFERENTES A "EL MODELO DE UTILIDAD"

C. EUNICE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

LA C. RESPONSABLE TECNICO DE REALIZAR LOS TRÁMITES REFERENTES A "EL MODELO DE UTILIDAD"

C. CLARA ALICIA GÓMEZ MÁRQUEZ

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Otorgamiento de Apoyo, que celebran el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología del Jalisco (COECYTJAL), y el INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LAGOS DE MORENO el 25 de Enero de 2016.



ANEXO B. PROYECTO EN EXTENSO

**Programa Jalisciense de Fomento a la Propiedad Intelectual**

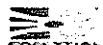
**1. NOMBRE DEL PROYECTO**

Formulación para peeling químico con acción controlada de fenol

**2. DATOS GENERALES**

Folio Estatal	4205	Clave	4205
Convocatoria	Programa Jalisciense de Fomento a la Propiedad Intelectual		
Modalidad	Registro de Invención para una Patente		
Beneficiario	Instituto Tecnológico Superior de Lagos de Moreno		
RFC	ITS000609K11		
Calle	Libramiento Tecnológico		
Número Ext.	5000		
Colonia	Portugalejo de los Ramanes		
Municipio	Lagos de Moreno		
Entidad Federativa	Jalisco		
Nombre Rpte. Legal	Marco Antonio González Ortiz		
Correo Rpte. Legal	cagm19@gmail.com		
Nombre Rpte. Técnico	Ciara Alicia Gómez Márquez		
Correo Rpte. Técnico	cagn_19@yahoo.com.mx		
Tel. Repte. Técnico	7422058		
Nombre Rpte. Admtvo.	Eunice Hernández Hernández		
Correo Rpte. Admtvo.	administracionteclagos@gmail.com		
Tel. Repte. Admtvo.	7412471		

*Marco*



ANEXO B. PROYECTO EN EXTENSO

3. INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO

<b>Duración del proyecto:</b>	Será de un plazo de hasta tres meses (días naturales), contados a partir de la fecha en que se realizó el depósito al "Beneficiario" por parte del COECyTJAL. Con las especificaciones adicionales que señalen los puntos 6, 7 y 10.1 y los que le apliquen para cada caso, de los Términos de Referencia.
<b>Periodo de Gastos:</b>	Será de un plazo de hasta tres meses (días naturales), contados a partir de la fecha en que se realizó el depósito al "Beneficiario" por parte del COECyTJAL. Con las especificaciones adicionales que señalen los puntos 6, 7 y 10.1 y los que le apliquen para cada caso, de los Términos de Referencia.
<b>Fecha entrega Informes Técnico y Financiero:</b>	Será de un plazo de hasta tres meses (días naturales), contados a partir de la fecha en que se realizó el depósito al "Beneficiario" por parte del COECyTJAL. Con las especificaciones adicionales que señalen los puntos 6, 7 y 10.1 y los que le apliquen para cada caso, de los Términos de Referencia.
<b>Área</b>	CIENCIA Y TECNOLOGÍA
<b>Área Técnica</b>	Química
<b>Descripción de la Problemática / Innovación</b>	<p>La presente invención se refiere a una formulación modificada para peeling químico que consiste en una mezcla de ácidos y fenol, donde se incluyen ácidos como el láctico, salicílico y cítrico; junto con despigmentantes como la hidroquinona y el ácido nicotínico; en combinación con fenol; esta mezcla de sustancias es soportada en acetona como solvente. La interacción generada por los ingredientes de dicha formulación produce un mecanismo de reacción química que permite retardar la acción del fenol logrando resultados favorables superiores a otras formulaciones para peeling químico, sin los efectos secundarios de las formulaciones que incluyen altas concentraciones de fenol. El ácido cítrico que es un ácido cuaternario reacciona con el fenol en acetona como solvente, con un ácido fuerte como catalizador, para producir un éster (síntesis de Fisher): Si bien es conocido que en la síntesis de Fisher no se producen ésteres con fenoles de manera cuantitativa y con una cinética de reacción favorable, es precisamente este hecho el que se persigue con la presente formulación, ya que el fenol queda esterificado parcialmente y en equilibrio con los reactivos, de igual manera es de suma importancia mencionar el papel de la acetona en la formulación de la presente invención, ya que al tratarse de un solvente aprótico polar facilita la formación del citrato de fenilo, no siendo así el caso del agua o alcohol que desplazan el equilibrio de la reacción a la izquierda e impiden la formación del citrato de fenilo. Durante la aplicación de la presente formulación en un proceso de peeling, el fenol se va produciendo cuando el citrato de fenilo va reaccionando con la humedad de la piel y de esta manera se libera mediante la reacción química anterior conforme va disminuyendo la concentración de fenol debido a que la velocidad con la que ocurren las hidrólisis de los ésteres es más rápida que su velocidad de formación, paralelamente, mientras se genera el efecto de peeling por la reacción del fenol producido con las proteínas de la piel, la hidroquinona y el ácido nicotínico tienen un efecto potenciado de despigmentación ya que llegan más fácilmente a la melanina de los melanocitos. En base a lo anterior, podemos concluir que la presente formulación al controlar la velocidad con la que el fenol penetra la piel mediante la hidrólisis del citrato de fenilo, logra un efecto general de peeling potenciado, con mejores resultados y sin los efectos secundarios producidos por altas concentraciones de fenol. Es de importancia mencionar que existen diversos productos en el mercado que incluyen estos ingredientes, pero en ninguno de ellos se emplea un conjunto de ácido cítrico disuelto en fenol con acetona como solvente, para proveer a la solución de peeling la característica especial lograda de retardo en la acción del fenol.</p>
<b>Planteamiento de la Propuesta</b>	El peeling químico es un tratamiento no quirúrgico, cuyo efecto inmediato consiste en la eliminación de una parte del cutis más o menos profunda, según el tipo de ácido utilizado, así como un efecto tardío de regeneración de la piel, renovando la matriz dérmica y dejándola sin determinados defectos estéticos como manchas, arrugas, comedones etc. Existen tres grados de peeling químico: superficial, medio y profundo. El peeling superficial se refiere a aquellas descamaciones suaves que se obtienen con las cremas nocturnas usadas en casa; los peeling químicos medios son los que se aplican en el consultorio por ser ácidos más fuertes y que deben ser aplicados en condiciones controladas; y finalmente están los peelings profundos como el peeling de fenol al 88% donde el resultado es más potente y es el único que puede borrar o quitar arrugas. Para resolver el problema de la aplicación de peeling profundo mediante el empleo de fenol y los riesgos inherentes a este tipo de aplicación, se desarrolló la presente invención que comprende una

Manco



ANEXO B. PROYECTO EN EXTENSO

	formulación para peeling químico mediante fenol incluyendo componentes que generan reacciones químicas específicas para lograr un mecanismo de dosificación controlada que permite la aplicación de este producto químico en pequeñas cantidades a través de un periodo de tiempo definido, eliminando así los riesgos a la salud de este tipo de tratamiento.
Justificación	En base al resultado de la búsqueda técnica de la formulación para peeling químico con acción controlada de fenol, solicitada ante el IMPI, se puede apreciar que dicha invención es susceptible de ser protegida bajo el amparo de la figura jurídica de patente, razón por la cual, se solicita el apoyo a través de la presente convocatoria para llevar a cabo dicho trámite de protección.
Impacto del proyecto	Actualmente las formulaciones empleadas en tratamientos estéticos y/o correctivos, implican formulaciones con resultados tenues en el caso de los peelings químicos superficiales y medios, las formulaciones que logran efectos de mayor impacto comprenden peelings profundos que llegan a ser agresivos y presentar efectos secundarios y/o daños al paciente, el empleo de la presente invención que comprende una formulación para peeling químico con acción controlada de fenol, la cual, al controlar la velocidad con la que el fenol penetra la piel mediante la hidrólisis del citrato de fenilo, logra un efecto general de peeling potenciado, con mejores resultados y sin los efectos secundarios producidos por altas concentraciones de fenol. Es de importancia mencionar que existen diversos productos en el mercado que incluyen estos ingredientes, pero en ninguno de ellos se emplea un conjunto de ácido cítrico disuelto en fenol con acetona como solvente, para proveer a la solución de peeling la característica especial lograda de retardo en la acción del fenol.
Resultados Esperados	Una solicitud de patente de la Formulación para peeling químico con acción controlada de fenol.

4. ENTREGABLES DEL PROYECTO

*Mazo*

Búsqueda del Estado de la Técnica. Aplicará la del art.21 para patentes y modelos de utilidad. a) Solicitar apoyo para pago de la tarifa fijada por el IMPI, por éste concepto vía reembolso, con las especificaciones y condiciones que para este caso, señala el presente documento.			
Entregable	Etapa	Descripción del Entregable	Valor Objetivo
Pago de derechos correspondiente ante el IMPI y documento con el Resultado de la Búsqueda Técnica se tendrá lo previsto en el 7.1. que deberán presentarse al momento de someter la propuesta a la convocatoria.	001	Pago de derechos correspondiente ante el IMPI	1
Pago de derechos correspondiente ante el IMPI y documento con el Resultado de la Búsqueda Técnica se tendrá lo previsto en el 7.1. que deberán presentarse al momento de someter la propuesta a la convocatoria.	001	Documento con el resultado de la búsqueda técnica	1
Servicios de asesoría legal para la gestión de trámites correspondientes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) e Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR).			
Entregable	Etapa	Descripción del Entregable	Valor Objetivo
Recibo de honorarios correspondiente, así como el contrato por la prestación del servicio entre el sujeto de apoyo y el prestador de servicios legales.	001	Recibo de honorarios correspondientes	1
Recibo de honorarios correspondiente, así como el contrato por la prestación del servicio entre el sujeto de apoyo y el prestador de servicios legales.	001	Contrato por la prestación de servicios entre el sujeto de apoyo y el prestador de	1



ANEXO B. PROYECTO EN EXTENSO

Servicios de asesoría legal para la gestión de trámites correspondientes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) e Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR).			
Entregable	Etapas	Descripción del Entregable	Valor Objetivo
		servicios legales	
Informe Técnico Final			
Entregable	Etapas	Descripción del Entregable	Valor Objetivo
Informe Técnico Final	001	Informe Técnico Final	1
Tarifa oficial para registro de la invención vía nacional (sólo para México).			
Entregable	Etapas	Descripción del Entregable	Valor Objetivo
Pago de derechos correspondiente ante el IMPI, acuse de presentación de la solicitud de invención ante el IMPI y 1er Resultado del Examen de forma favorable de solicitudes de Patente, Modelo de utilidad o Diseño industrial.	001	Pago de derechos correspondiente ante el IMPI	1
Pago de derechos correspondiente ante el IMPI, acuse de presentación de la solicitud de invención ante el IMPI y 1er Resultado del Examen de forma favorable de solicitudes de Patente, Modelo de utilidad o Diseño industrial.	001	Acuse de presentación de la solicitud de Patente ante el IMPI	1
Pago de derechos correspondiente ante el IMPI, acuse de presentación de la solicitud de invención ante el IMPI y 1er Resultado del Examen de forma favorable de solicitudes de Patente, Modelo de utilidad o Diseño industrial.	001	1er. Resultado del Examen de forma favorable de solicitud de patente	1

5. INDICADORES

Alarco

Valor Objetivo	Tipo de Indicador	Detalles	Etapas
1	Instituciones y/o Empresas Atendidas	Instituto Tecnológico Superior de Lagos de Moreno	001
1	No. de registros de propiedad intelectual	Solicitud de patente	001
1	No. de productos nuevos o mejorados	Formulación para peeling químico con acción controlada de fenol	001

Deberá ser presentado en un plazo no mayor de 30 días hábiles a partir de la fecha de notificación al Beneficiario por parte del IMPI, independientemente de ser favorable o no, sin embargo, el entregable se considerará solventado hasta que se entregue el examen de Forma Favorable, el cual deberá ser entregado también en un plazo no mayor de 30 días hábiles a partir de la notificación al Beneficiario por parte del IMPI. Deberá ser presentada en un plazo no mayor de 30 días hábiles a partir de la fecha en que fue

**PAGARÉ**

Folio: 42052015

NÚMERO:	1
VENCIMIENTO:	9 Agosto / 2016
IMPORTE:	\$45,087.48

Este Documento es un Pagaré. Por este Pagaré reconozco deber y me obligo a pagar incondicionalmente a **CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE JALISCO** o a su orden el día de su Vencimiento 9 Agosto / 2016 en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco o en cualquier otra en que se me requiera de pago la cantidad de: \$45,087.48  
Cuarenta y cinco mil ochenta y siete pesos 48/100 MN

Valor recibido en dinero a mí entera satisfacción.

La cantidad que ampara este pagaré puede ser parte de cantidad mayor, y en tal supuesto se pueden otorgar otros pagarés seriados con vencimientos posteriores y queda lisa Y expresamente convenido que si no es pagado cualquiera de los documento precisamente a su vencimiento, se darán por vencidos anticipadamente los demás pagarés a que se refiere esta Cláusula.

El presente pagaré es mercantil y está regido por la parte final del artículo 173 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y artículos correlativos, por no ser pagaré domiciliado, y se considera sin protesto.

De no verificarse el pago de la cantidad que este Pagaré expresa el día de su vencimiento, abonaré 0 el rédito de 0 por ciento mensual por todo tiempo que esté insoluto, sin perjuicio al cobro más los gastos que por ello se originen.

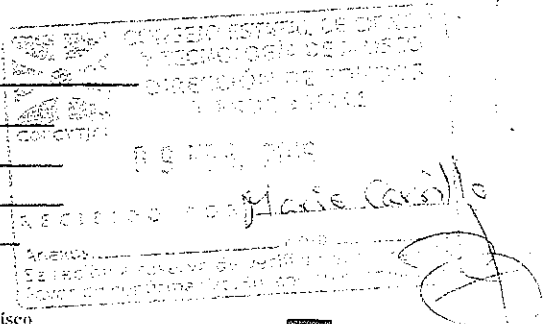
Otorgante	Instituto Tecnológico Superior de Lagos de Moreno
Domicilio del Otorgante	Libramiento Tecnológico #5000
Ciudad	Lagos de Moreno

Este Pagaré se suscribe en Guadalajara, Jalisco el 9 de Febrero de 2016

Firma: [Firma]  
Nombre Completo Marcos Antonio Gonzalez Ortiz  
Cargo: Director General

AVAL

Nombre completo: \_\_\_\_\_  
Dirección \_\_\_\_\_  
Población \_\_\_\_\_  
Teléfono \_\_\_\_\_  
Firma \_\_\_\_\_







ANEXO B. PROYECTO EN EXTENSO

notificado el beneficiario del resultado de Búsqueda Internacional. Además de los comprobantes relativos a la solicitud de invención o registro a que haya correspondido o aplicado la asesoría. En el caso específico de la protección de derechos de autor (acotados a software) además Deberá presentar el pago de derechos correspondiente ante el INDAUTOR y documento por la reserva del derecho de autor.

6. FUENTES DE APLICACION DE RECURSOS POR PROYECTO

Nombre del aportante	Partida Financiable	Tipo de Gasto	Importe	Etapas	Justificación
COECYTJAL	Servicios del IMPI o INDAUTOR	Corriente	\$927.19	001	Reembolso de pago de tarifa oficial para búsqueda técnica ante el IMPI.
COECYTJAL	Servicios del IMPI o INDAUTOR	Corriente	\$4,160.29	001	Pago de tarifas oficiales para presentación de solicitud de patente ante el IMPI.
COECYTJAL	Servicios externos especializados	Corriente	\$40,000.00	001	Pago de honorarios por servicios de asesoría legal para la presentación de una solicitud de patente ante el IMPI.
INSITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE LAGOS DE MORENO	Servicios externos especializados	Corriente	\$6,400.00	001	Pago de honorarios por servicios de asesoría legal para la presentación de una solicitud de patente ante el IMPI.

TOTALES

COECYTJAL	ACADÉMICO	TOTAL
\$45,087.48	\$6,400.00	\$51,487.48

COMO RESPONSABLE DEL PROYECTO Y/O ADMINISTRADOR DEL PROYECTO, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CONOZCO EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO Y EN CONSECUENCIA, MANIFIESTO A NOMBRE PROPIO Y EN SU CASO DE MI REPRESENTADA, QUE ME ADHIERO A LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LA CONVOCATORIA Y TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA MISMA, PARTICULARMENTE LAS RELATIVAS A REALIZAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA LLEVAR A CABO SU EJECUCIÓN, VIGILAR LA CORRECTA APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS Y CONTRIBUIR EN LA ELABORACIÓN DE LOS REPORTES DE SEGUIMIENTO ESTABLECIDOS POR EL COECYTJAL, EN CASO DE QUE MI PROYECTO RESULTE APROBADO. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO A NOMBRE PROPIO O DE MI REPRESENTADA, QUE EL BENEFICIARIO NO ESTA RECIBIENDO APOYOS DE OTROS PROGRAMAS DIRIGIDOS A LOS MISMOS FINES, QUE IMPLIQUEN SUSTITUIR SU APORTACIÓN O DUPLICAR APOYOS O SUBSIDIOS.

POR EL "COECYTJAL":  
EL C. DIRECTOR GENERAL

*Manco*

MTRO. FRANCISCO SAHAGÚN CASTELLANOS



JALISCO



BIENESTAR  
MÉRITOS ESTAR BIEN



COECYTJAL

ANEXO B. PROYECTO EN EXTENSO

EL C. DIRECTOR DE FONDOS Y PROGRAMAS

C. RAMÓN VALLE MUÑOZ

POR "EL BENEFICIARIO"  
EL C. DIRECTOR GENERAL

C. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ ORTIZ

LA C. RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DE REALIZAR LOS TRÁMITES REFERENTES A "LA INVENCION"

C. EUNICE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

LA C. RESPONSABLE TECNICO DE REALIZAR LOS TRÁMITES REFERENTES A "LA INVENCION"

C. CLARA ALICIA GÓMEZ MÁRQUEZ

La presente hoja de firmas forma parte del Anexo Técnico del Convenio de Otorgamiento de Apoyo, que celebran el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología del Jalisco (COECYTJAL), y el INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LAGOS DE MORENO el 25 de Enero de 2016.